

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MPH-M

Matucana, 08 de enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI – MATUCANA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero del 2016, donde se trató la propuesta del Sr. Genaro John Vigil Rojas, Gerente de Transporte Urbano e Interurbano sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Actuación de los Inspectores Municipales en la Fiscalización de Normas de Tránsito y Transporte, por medios Electrónicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales, son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley No. 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las competencias y funciones de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito viabilidad y transporte público, ejercen funciones específicas, como: **“Art.81, numeral 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito**

Numeral 2, inciso 2.1 Controlar, con el apoyo de la Policía nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización”

Que, el Código de Tránsito D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias (DS 003-2014—MTC) establece lo siguiente:

“Artículo 5°.- Competencias de las municipalidades provinciales.

En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento tienen las siguientes competencias:



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MATCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA

3) Competencia de fiscalización

a) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias

b) Inscribir en el registro Nacional de Sanciones las papeletas de infracción impuesta en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana)

c) Aplicar las sanciones por acumulación de puntos cuando la última infracción que originó la acumulación de puntos se haya cometido en el ámbito de su jurisdicción.

d) Mantener actualizado el Registro Nacional de sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento".

Que, por mérito del Informe N°001-2016-MPH-M/GTUI, del Sr. Genaro John Vigil Rojas, Gerente de Transporte Urbano e Interurbano, y del Informe N°0006-2016/AL-GTHS-GAJ-MPH-M, del Abog. Gilmer Teodorico Huamanyauri Sotil, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Municipal, se ha establecido la necesidad de ello, toda vez que los esfuerzos de prevención para evitar accidentes es insuficiente para cubrir la necesidad de Fiscalizar las Normas de Tránsito y transportes en el territorio de la Provincia de Huarochirí, cuya finalidad prioritaria es evitar accidentes de tránsito y pérdida de vidas humanas innecesarias. siendo preciso contar con la herramienta jurídica actualizada al marco normativo vigente a efecto de poder llevar a cabo los procedimientos de fiscalización con el apoyo de la Policía de Tránsito y con la seguridad jurídica del caso, siendo evidente que la acción de la Policía Nacional del Perú resulta insuficiente, hecho al que nuestro gobierno municipal no puede ser ajeno, por ello a efectos de incrementar la capacidad de fiscalización, es necesaria la dación de normas complementarias a la legislación nacional, que regule la designación y actuación de los Inspectores Municipales en la fiscalización del cumplimiento de las normas de tránsito.

Que, resulta legalmente viable la expedición de la presente Ordenanza, más aún por cuanto es pertinente contar con un elemento normativo que regule la actividad de los Inspectores Municipales en la fiscalización de normas de tránsito y transportes, a fin de otorgar la seguridad jurídica plena a los procedimientos de fiscalización que se realicen por las zonas y vías urbanas que se precisen, más aún por cuanto en el vigente Reglamento Nacional de Tránsito en su Artículo 5° se ha establecido con claridad la competencia de las Municipalidades provinciales respecto de su competencia de fiscalización"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias, los miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Huarochirí, aprobaron por UNANIMIDAD la siguiente:



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



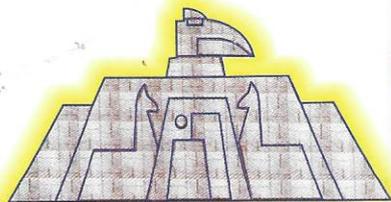
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTUACION DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES EN LA FISCALIZACION DE NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, POR MEDIOS ELECTRONICOS

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la Ordenanza Municipal que regula la actuación de los Inspectores Municipales en la fiscalización de normas de tránsito y transporte, por medios electrónicos, que consta de II secciones, seis (06) artículos, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Gerencia Municipal, vele por el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación y notificación de la presente ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana (www.muniprovhuarochirimatucana.gob.pe).

SECCION I

PARTICIPACION DEL INSPECTOR MUNICIPAL

Artículo 1°.- Cuando se realice el control del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte mediante medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos, el inspector será la persona asignada por la entidad Edil para supervisar, fiscalizar, verificar y controlar, en la jurisdicción de la provincia, el cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan el tránsito.

Artículo 2°.- El inspector deberá estar debidamente capacitado en Equipos especializados para el control y fiscalización de normas de tránsito, lo que se acreditará con una certificación que así lo diga.

SECCION II

FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO

Artículo 3°.- El procedimiento de fiscalización, por medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos de las infracciones de tránsito y transporte se realizará en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenando del Reglamento nacional de Tránsito - Código de Tránsito - Decreto Supremo No. 016-2009-MTC y sus modificatorias; y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por DS N° 017-2009-MTC y las normas municipales en la materia, respectivamente.

Artículo 4°.- Las infracciones de tránsito y transporte, podrán ser detectadas a través de intervenciones realizadas mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

u otro mecanismo tecnológico que permitan verificar la comisión de la infracción de manera verosímil.

Artículo 5°.- El acto administrativo que se origine a partir de la detección por medios electrónicos de una infracción de tránsito y/o transporte será suscrito por el Inspector Municipal como representante de la Municipalidad Provincial de Huarochirí.

Artículo 6°.- La detección de infracciones a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos será válida si es que:

1. Los medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos se encuentran debidamente homologados y/o calibrados por la entidad competente.
2. La detección, permite probar de manera verosímil la comisión de la infracción y la identificación del vehículo en que se comete la misma.
3. La papeleta de infracción y/o Acto Administrativo deberá ser notificado (o) en el domicilio del propietario del vehículo, de acuerdo a la información que figure en el Registro de Propiedad Vehicular, presumiéndose a este como responsable de la comisión de la infracción, salvo que acredite de manera indubitable, que el vehículo con el que se cometió la infracción lo había enajenado, no estaba bajo su tenencia o posesión, debiendo denunciar ante la autoridad correspondiente, los datos del comprador, tenedor o poseedor del vehículo responsable.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA
Abg. ISAIAS MAXIMO HMEÑEZ MAURICIO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
Lic. Hugo Fredy Gonzalez Carhuavilca
ALCALDE PROVINCIAL



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA